



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **19/12/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **48**

ASUNTO:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ORIENTACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL LII CAMPEONATO DEL MUNDO DE ORIENTACIÓN MILITAR Y LA III ROGAINE MURCIA COSTA CÁLIDA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa		
02.	Propuesta Director General de Deportes		
03.	Informe jurídico		
04.	Propuesta elevación Consejo de Gobierno		
05.	Certificación consejo de Gobierno		

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.:**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ORIENTACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL LII CAMPEONATO DEL MUNDO DE ORIENTACIÓN MILITAR Y LA III ROGAINE MURCIA COSTA CÁLIDA.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, en los artículos 3.o) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte, se recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición.

Dispone el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, que las Federaciones deportivas de la Región de Murcia son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración

La Federación de Orientación de la Región de Murcia, según se dispone en el artículo 1º de sus estatutos, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, en el artículo 5.1.b) recoge que a la Federación de Orientación de la Región de Murcia le corresponde “promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas”.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, la orientación, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por los clubes y deportistas de la Región de Murcia.



En el LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar, ha participado los equipos de 27 países, que incluyen a Austria, Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, China, Croacia, Ecuador, España, Estonia, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irán, Jordania, Kazajistán, Letonia, Lituania, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Suecia, Suiza y Turquía. Este Campeonato se ha celebrado durante los días 17 al 21 de octubre e incluye carreras de media y larga distancia, así como de relevos y un día cultural, tanto en la ciudad de Cartagena como en la de Cehegín, con un gran éxito de participación y de asistencia de público, convirtiendo a la Región de Murcia en el epicentro de la orientación a nivel internacional.

La III Rogaine Murcia Costa Cálida 2024 que se celebra en el municipio de Cehegín el próximo mes de diciembre, es la única prueba que se celebra en la Región de Murcia puntuable para la Liga Española de Ultra Rogaining 2024.

Asimismo, este tipo de eventos, dada la cobertura mediática que tienen, ofrecen una plataforma única para promocionar la Región de Murcia a nivel nacional e internacional como referente turístico y deportivo, lo que supone un beneficio futuro para nuestra región.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Orientación de la Región de Murcia, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida.

El interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí. Así mismo, la organización de eventos deportivos de este nivel tiene un significativo impacto económico y social en nuestra región, dada la relevante participación de deportistas y asistencia de espectadores de otros países y regiones de España, impulsa el turismo, beneficiando a la economía local y regional.

Por ello, la Federación de Orientación de la Región de Murcia, dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, evento de orientación del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia, por lo que es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 14 de febrero de 2024, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia.



En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 18.000 € destinándose 7.000 € a la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y 11.000 € a organización de la III Rogaine Murcia Costa Cálida, que se concederá de forma directa a la Federación de Orientación de la Región de Murcia con motivo de la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

La Federación de Orientación de la Región de Murcia ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del LII Campeonato del mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 18.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461 proyecto 45753, "Para promoción de eventos deportivos relevantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024

## EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

Fdo:



## PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición.

Dispone el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, que las Federaciones deportivas de la Región de Murcia son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

La Federación de Orientación de la Región de Murcia, según se dispone en el artículo 1º de sus estatutos, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, en el artículo 5.1.b) recoge que a la Federación de Orientación de la Región de Murcia le corresponde “promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas”.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, la orientación, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por los clubes y deportistas de la Región de Murcia.

En el LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar, ha participado los equipos de 27 países, que incluyen a Austria, Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, China, Croacia, Ecuador, España, Estonia, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irán, Jordania, Kazajistán, Letonia, Lituania, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Suecia, Suiza y Turquía. Este Campeonato se ha celebrado durante los días 17 al 21 de octubre e incluye carreras de media y larga distancia, así como de relevos y un día cultural, tanto en la ciudad de Cartagena como en la de Cehegín, con un gran



éxito de participación y de asistencia de público, convirtiendo a la Región de Murcia en el epicentro de la orientación a nivel internacional.

La III Rogaine Murcia Costa Cálida 2024 que se celebra en el municipio de Cehegín el próximo mes de diciembre, es la única prueba que se celebra en la Región de Murcia puntuable para la Liga Española de Ultra Rogaining 2024.

Asimismo, este tipo de eventos, dada la cobertura mediática que tienen, ofrecen una plataforma única para promocionar la Región de Murcia a nivel nacional e internacional como referente turístico y deportivo, lo que supone un beneficio futuro para nuestra región.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Orientación de la Región de Murcia, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida.

El interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí. Así mismo, la organización de eventos deportivos de este nivel tiene un significativo impacto económico y social en nuestra región, dada la relevante participación de deportistas y asistencia de espectadores de otros países y regiones de España, impulsa el turismo, beneficiando a la economía local y regional.

Por ello, la Federación de Orientación de la Región de Murcia, dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, evento de orientación del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia, por lo que es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 14 de febrero de 2024, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 18.000 € destinándose 7.000 € a la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y 11.000 € a organización de la III Rogaine Murcia Costa Cálida, que se concederá de



forma directa a la Federación de Orientación de la Región de Murcia con motivo de la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La Federación de Orientación de la Región de Murcia ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del LII Campeonato del mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la Federación de Orientación de la Región de Murcia por la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, dado que es una entidad de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para su ejecución, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

En su virtud,

### **PROPONGO**

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Orientación de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador acompaña a esta Propuesta.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES**

Fdo: Francisco Javier Sánchez López

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Deportes

**REF.:** 24DCD217IMU

**ASUNTO:** Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Orientación de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de orientación militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida.

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de deportes, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

### I- ANTECEDENTES

La Dirección General de Deportes ha remitido expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Orientación de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General de Deportes
- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes
- Resolución de nombramiento de Instructor





- Certificado del Registro de Entidades Deportivas.
- Certificado de existencia de crédito.
- Documento contable R.
- Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Defensa- Armada y la Federación de Orientación de la Región de Murcia, para la organización del LII Campeonato Mundial Militar de Orientación 2024, con sede en Cartagena, entre los días 16 y 22 de octubre.
- Convenio entre la Federación española de Orientación y la Federación de Orientación de la Región de Murcia, relativo a la celebración del III Rogaine Murcia Costa Cálida como prueba de la liga nacional de orientación 2024.
  - Memorias económicas del LII Campeonato Mundial Militar de Orientación y de la III Rogaine Murcia Costa Cálida.
  - Programas del LII Campeonato Mundial Militar de Orientación y de la III Rogaine Murcia Costa Cálida.
  - Conformidad y Declaración responsable de la entidad deportiva.
  - CIF de la entidad deportiva.
  - Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se va a realizar el ingreso de la subvención.
  - Certificados tributarios de CARM y de AEAT y de la Seguridad Social, acreditativos de que la entidad deportiva está al corriente de sus obligaciones con dichos organismos.
  - Declaración de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes en la tramitación de este expediente.

En función de los antecedentes expuestos se realizan las siguientes:

## II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- Normativa aplicable.

El régimen jurídico viene configurado principalmente por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (en adelante, TRLHRM).

#### **SEGUNDA. Objeto y contenido.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Orientación de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, de conformidad con las memorias económicas aportadas por la entidad, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe de la subvención a conceder al beneficiario en virtud del presente Decreto es de dieciocho mil euros (18.000,00 €), de los cuales, siete mil euros van destinados a la organización y celebración del LII Campeonato del mundo de Orientación Militar y once mil euros a la organización y celebración de la III Rogaine Murcia Costa Cálida.

La subvención se imputará a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61, proyecto de gasto 45753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Informe jurídico Decreto concesión directa a Federación Orientación Región de Murcia LII Campeonato Mundial de Orientación y III Rogaine Murcia Costa Cálida.



### **TERCERA. Beneficiarios y requisitos.**

Conforme establece el artículo 3 del borrador de Decreto será beneficiaria de esta subvención la Federación de Orientación de la Región de Murcia, en los términos establecidos en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

El representante legal de la entidad presenta declaración responsable en la que manifiesta que ésta no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. Así mismo, constan en el expediente los certificados de que la entidad beneficiaria se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

También figura en el expediente el compromiso de adhesión al Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021

### **CUARTA.- Rango y competencia.**

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 LSRM.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15



de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

#### QUINTA.- Sobre el procedimiento.

1. La LSRM, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención, en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.

El borrador de Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de los supuestos previsto en este último precepto, que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El procedimiento de concesión directa, según se desprende del artículo 23 LSRM, se articula en dos fases:

- la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención;

- la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, y conforme a lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptará la forma de Orden.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un **régimen excepcional** para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a eludir algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.



El artículo 4 del borrador de Decreto justifica la excepcionalidad de la subvención en los siguientes términos:

*“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Orientación de la Región de Murcia, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida.”*

3. En cuanto a las **razones de interés público y social** que justifican la concesión directa en el presente caso, el borrador de decreto indica en su preámbulo lo siguiente:

*“La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, la orientación, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por los clubes y deportistas de la Región de Murcia.[...]”*

*La organización de eventos deportivos de este nivel tiene un significativo impacto económico y social en nuestra región, dado que la relevante participación de deportistas y asistencia de espectadores de otros países y regiones de España, impulsa el turismo, beneficiando a la economía local y regional.*

*Asimismo, este tipo de eventos, dada la cobertura mediática que tienen, ofrecen una plataforma única para promocionar la Región de Murcia a nivel nacional e internacional como referente turístico y deportivo, lo que supone un beneficio futuro para nuestra región.*

*La organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, conllevan una serie de gastos de adquisición de material deportivo, alojamiento, manutención y desplazamiento, servicios técnicos, de seguridad y sanitarios que constan en la memoria económica aportada por la Federación de Orientación de la Región de Murcia, que son imposibles de sufragar por la referida federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.*

Informe jurídico Decreto concesión directa a Federación Orientación Región de Murcia LII Campeonato Mundial de Orientación y III Rogaine Murcia Costa Cálida.



*Es por ello, que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Orientación de la Región de Murcia en los gastos que ha conllevado la ejecución y desarrollo del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.*

Por su parte, el artículo 4 del borrador de Decreto señala lo siguiente:

*“Por ello, la Federación de Orientación de la Región de Murcia, dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, eventos de la modalidad deportiva de orientación del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia, por lo que es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.*

*El interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí. Así mismo, la organización de eventos deportivos de este nivel tiene un significativo impacto económico y social en nuestra región, dada la relevante participación de deportistas y asistencia de espectadores de otros países y regiones de España, impulsa el turismo, beneficiando a la economía local y regional.*

#### **SEXTA.- Sobre el Decreto.**

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 LSRM, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:



a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LSRM, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de deportes.

3. Obran en el expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Secretario General, el Director General de Deportes, el Jefe de Servicio de Deportes, el Jefe de Sección de Cooperación con Entidades Deportivas, así como el Jefe de Servicio Jurídico que suscribe el presente informe, en cumplimiento del Código de conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia anteriormente mencionado.

#### **SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención, en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 14 de febrero de 2024, que contempla la línea de subvención: *“Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia.”*

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:



*“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...).”*

En efecto, el borrador de decreto que nos ocupa incluye esta referencia:

*“El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: “Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia”, en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que los eventos deportivos de referencia se consideran de máxima relevancia regional y ayudan en gran medida al fomento y desarrollo de la orientación regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados, contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.”*

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 LGS y en el artículo 5 LSRM.

#### **OCTAVA.- Tramitación posterior al Decreto.**

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorporan certificado de existencia de crédito suscrito por el Jefe de Sección de Gestión Económica y documento contable R acreditativo de la retención de crédito efectuada para atender las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y ss. TRLHRM y el Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.





### III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Orientación de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida.

El Jefe de Servicio Jurídico

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

13/12/2024 10:39:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición.

Dispone el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, que las Federaciones deportivas de la Región de Murcia son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

La Federación de Orientación de la Región de Murcia, según se dispone en el artículo 1º de sus estatutos, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, en el artículo 5.1.b) recoge que a la Federación de Orientación de la Región de Murcia le corresponde "promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas".

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, la orientación, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por los clubes y deportistas de la Región de Murcia.

En el LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar, ha participado los equipos de 27 países, que incluyen a Austria, Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, China, Croacia, Ecuador, España, Estonia, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irán, Jordania, Kazajistán, Letonia, Lituania, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Suecia, Suiza y Turquía. Este Campeonato se ha celebrado durante los días 17 al 21 de octubre e incluye carreras de media y larga distancia, así como de relevos y un día cultural, tanto en la ciudad de Cartagena como en la de Cehegín, con un gran éxito de participación y de asistencia de público, convirtiendo a la Región de Murcia en el epicentro de la orientación a nivel internacional.

La III Rogaine Murcia Costa Cálida 2024 que se celebra en el municipio de Cehegín el 14 de diciembre, es la única prueba realizada en la Región de Murcia puntuable para la Liga Española de Ultra Rogaining 2024.



Asimismo, este tipo de eventos, dada la cobertura mediática que tienen, ofrecen una plataforma única para promocionar la Región de Murcia a nivel nacional e internacional como referente turístico y deportivo, lo que supone un beneficio futuro para nuestra región.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Orientación de la Región de Murcia, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida.

El interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí. Así mismo, la organización de eventos deportivos de este nivel tiene un significativo impacto económico y social en nuestra región, dada la relevante participación de deportistas y asistencia de espectadores de otros países y regiones de España, impulsa el turismo, beneficiando a la economía local y regional.

Por ello, la Federación de Orientación de la Región de Murcia, dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, evento de orientación del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia, por lo que es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 14 de febrero de 2024, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 18.000 € destinándose 7.000 € a la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y 11.000 € a organización de la III Rogaine Murcia Costa Cálida, que se concederá de forma directa a la Federación de Orientación de la Región de Murcia con motivo de la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La Federación de Orientación de la Región de Murcia ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del LII Campeonato del mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la Federación de Orientación de la Región de Murcia por la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación



Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, dado que es una entidad de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para su ejecución, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

Por tanto, se propone al Consejo de Gobierno, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, adopte el siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Orientación de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración la organización y celebración del LII Campeonato del mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña a la presente.

### LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Carmen María Conesa Nieto.

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen



## CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

### **DECRETO DE DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ORIENTACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL LII CAMPEONATO DEL MUNDO DE ORIENTACIÓN MILITAR Y LA III ROGAINÉ MURCIA COSTA CÁLIDA.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

La Federación de Orientación de la Región de Murcia, según se dispone en el artículo 1º de sus estatutos, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, en el artículo 5.1.b) recoge que a la Federación de Orientación de la Región de Murcia le corresponde

“promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas”.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, la orientación, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por los clubes y deportistas de la Región de Murcia.

En el LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar, ha participado los equipos de 27 países, que incluyen a Austria, Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, China, Croacia, Ecuador, España, Estonia, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irán, Jordania, Kazajistán, Letonia, Lituania, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Suecia, Suiza y Turquía. Este Campeonato se ha celebrado durante los días 17 al 21 de octubre de 2024 e incluye carreras de media y larga distancia, así como de relevos y un día cultural, tanto en la ciudad de Cartagena como en la de Cehegín, con un gran éxito de participación y de asistencia de público y ha convertido a la Región de Murcia en el epicentro de la orientación a nivel internacional.

La III Rogaine Murcia Costa Cálida 2024 que se ha celebrado en el municipio de Cehegín el 14 de diciembre de 2024, es la única prueba realizada en la Región de Murcia puntuable para la Liga Española de Ultra Rogaining 2024.

La organización de eventos deportivos de este nivel tiene un significativo impacto económico y social en nuestra región, dado que la relevante participación de deportistas y asistencia de espectadores de otros países y regiones de España, impulsa el turismo, beneficiando a la economía local y regional.

Asimismo, este tipo de eventos, dada la cobertura mediática que tienen, ofrecen una plataforma única para promocionar la Región de Murcia a nivel nacional e internacional como referente turístico y deportivo, lo que supone un beneficio futuro para nuestra región.

La organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, conllevan una serie de gastos de adquisición de material deportivo, alojamiento, manutención y desplazamiento, gastos de personal técnico y administrativo, sanitarios que constan en la memoria económica aportada por la Federación de Orientación de la Región de Murcia, que son imposibles de sufragar por la referida federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

Es por ello, que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Orientación de la Región de Murcia en los gastos que ha conllevado la ejecución y desarrollo del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que los eventos deportivos de referencia se consideran de máxima relevancia regional y ayudan en gran medida al fomento y desarrollo de la orientación regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados, contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Orientación de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, mediante la concesión directa de una subvención de dieciocho mil euros (18.000,00 €), destinándose 7.000 € a la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y 11.000 € a la organización de la III Rogaine Murcia Costa Cálida, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Orientación de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por la adquisición de material deportivo, alojamiento, manutención y desplazamiento, gastos de personal técnico y administrativo, derivados de la organización y celebración del LII Campeonato

del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, de conformidad con la memoria económica aportada por la Federación de Orientación de la Región de Murcia, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Orientación de la Región de Murcia.

### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Orientación de la Región de Murcia, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida.

Por ello, la Federación de Orientación de la Región de Murcia, dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, eventos de la modalidad deportiva de orientación del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia, por lo que es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

El interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en



la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí. Así mismo, la organización de eventos deportivos de este nivel tiene un significativo impacto económico y social en nuestra región, dada la relevante participación de deportistas y asistencia de espectadores de otros países y regiones de España, impulsa el turismo, beneficiando a la economía local y regional.

#### **Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N°23, de 29 de enero de 2022).

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Cuantía y Pago.**

1. El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de 18.000,00 €, destinándose 7.000 € a la organización y celebración del LII Campeonato del Mundo de Orientación Militar y 11.000 € a la organización y celebración de la III Rogaine Murcia Costa Cálida, y se abonarán

con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2024.

2. El pago de la ayuda se instrumentará en el momento de la concesión de la subvención mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter pospagable de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

### **Artículo 9.- Régimen de Justificación.**

1. No se establece plazo de ejecución ni de justificación puesto que las actividades subvencionadas han sido realizadas y justificadas en su totalidad.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ha realizado ajustándose a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener la evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

3. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

### **Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como por la Ley 38/2003, de 17 noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

El Presidente, Fernando López Miras.— La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Orientación de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del LII Campeonato del mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**